



CÓDIGO:	P-20-5
NOMBRE:	DEBIDA DILIGENCIA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA DE SURTIGAS
VERSION:	3

Todos los derechos reservados. Ninguna reproducción, copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin un permiso escrito.

Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente si un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor o copyright en Colombia, las cuales son: Artículo 61 de la Constitución Política de Colombia; Decisión Andina 351 de 1993; Código Civil, Artículo 671; Ley 23 de 1982; Ley 44 de 1993; Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano), Título VIII; Ley 603 de 2000; Decreto 1360 de 1989; Decreto 460 de 1995; Decreto 162 de 1996.

1. OBJETIVO Y ALCANCE

• Cumplir con la recomendación del Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia – Código País, de asegurar la idoneidad de los candidatos a miembros de Junta Directiva de Surtigas.

• Evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal de candidatos(as) a miembros de Junta Directiva de Surtigas.

• Definir los criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de candidatos(as) a miembros de Junta Directiva de Surtigas.

• Verificar que se cumpla con los criterios para ser miembro independiente de la Junta Directiva de Surtigas.

Este documento aplica a los(as) candidatos(as) de Junta Directiva de Surtigas y hace parte del proceso de Gestión Jurídica.

2. DEFINICIONES

Asamblea General de Accionistas: Es el máximo órgano social de la sociedad y como tal le corresponde ejercer el control de todas sus actividades y procesos, solicitar los informes que considere conveniente y tomar las medidas necesarias para garantizar una administración efectiva y transparente.

Conflicto de Interés: Situación derivada de la imposibilidad de satisfacer simultáneamente dos intereses, a saber: el radicado en cabeza del(a) administrador(a) y el de la sociedad, bien sea porque el interés corresponda a aquel o a un tercero con el que el/la administrador(a) tenga vínculos. Es decir, cuando se tiene interés personal o comercial que interfiere o que afecta su juicio independiente y objetividad en relación con los mejores intereses de la compañía.

Junta Directiva: Órgano de administración superior que actúa en beneficio del crecimiento sostenido de la organización.

Listas vinculantes: Relación de personas y empresas que, puedan estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo como son las listas del Consejo de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, están las listas OFAC.

Oficial de Cumplimiento: Funcionario(a) designado(a) por la Junta Directiva, encargado(a) de entre otros del fortalecimiento de la cultura ética en nuestros grupos de interés, de verificar el adecuado cumplimiento de las políticas y los procedimientos de la gestión de cumplimiento y el compromiso de mitigar los riesgos de cumplimiento (fraude, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo).

Partes interesadas a los Administradores: Se considera que existe parte interesada a los(a) administradores(as) o conflicto de intereses cuando estos intervienen en las decisiones relacionadas con transacciones en las que confluyen a la vez intereses de su cargo e intereses privados propios, de familiares, o intereses compartidos con terceras personas, bien sea naturales o jurídicas.

3. CONDICIONES GENERALES

ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es elegida por la Asamblea General de Accionistas, mediante el sistema de cociente electoral, el cual se aplica a toda elección en la que haya de votarse por dos o más personas, para un periodo de dos (2) años.

De conformidad con lo anterior, se divide el número total de votos por el de las personas que se trate de elegir; cada lista se escrutará siguiendo el cociente en el número de votos emitidos por la misma y si quedaren puestos por proveer, estos corresponderán a los residuos, en orden descendente; en caso de empate en los residuos, decidirá la suerte.

COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se compone de Cuatro (4) miembros principales, cada uno con un (1) suplente personal elegidos por la Asamblea General de Accionistas. La Junta designará en su seno, un Presidente. Corresponderá al Presidente, o en los casos de faltas absolutas o temporales en su orden al Presidente Ad-Hoc, nombrado por los miembros de junta asistente a la reunión, presidir las sesiones de la Junta Directiva, convocarlas y autorizar con su firma las actas y demás documentos que de ella emanen.

Por la naturaleza de empresa emisora de valores, cuando menos veinticinco por ciento (25%) de sus miembros deberán ser independientes.

De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente se entenderá por independiente aquella persona que en ningún caso sea:

- Empleado(a) o directivo(a) del emisor(a) o de alguna de sus filiales, subsidiarias o controlantes, incluidas aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente.
- Accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la entidad o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la misma.
- Socio(a) o empleado(a) de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría al/la emisor(a) o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual forme parte este, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos, 20%) o más de sus ingresos operacionales.
- Empleado(a) o directivo(a) de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes del emisor.

• Se consideran donativos importantes aquellos que representen más del 20% del total de donativos recibidos por la respectiva institución.

- Administrador(a) de una entidad en cuya junta directiva participe un representante legal del(a) emisor(a).
- Persona que reciba del(a) emisor(a) alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva, del Comité de Auditoría y de Buen Gobierno Corporativo o de cualquier otro comité creado por la Junta Directiva.

PERFIL Y REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS A MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Los(as) candidatos(as) a miembros de la Junta Directiva de Surtigas deben: poseer conocimiento y experiencia en la actividad económica de la empresa o en el campo industrial, comercial o financiero; gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; revelar cualquier conflicto de interés, su relación con partes interesadas; ejercer en forma diligente el cargo, lo que incluye atender las convocatorias a la Junta como a aquellos comités de los cuales hagan parte y no pertenecer simultáneamente a más de cinco juntas directivas.

Adicionalmente el/la candidato(a) a miembro de Junta Directiva de Surtigas, deberá tramitar el Formato Debida Diligencia Candidatos(as) a Miembros de Junta Directiva de Surtigas, donde incluye además de su información personal, la Declaración de Conflictos de Interés y la Declaración de Ingresos.

4. CONTENIDO

ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES
Solicitar diligenciamiento del formato	Solicita a candidatos(as) a miembros de Junta Directiva de Surtigas diligenciar el Formato "Debida Diligencia Candidatos(a) a miembros de la Junta Directiva de Surtigas" Envía formato al(a) Jefe(a) de asuntos Corporativos y Servicios Públicos a fin de que realice la revisión en listas vinculantes.	Gerente(a) de Asuntos Corporativos
Revisar la información	Revisa información en listas vinculantes y envía certificación búsqueda listas vinculantes a Secretario(a) General.	Jefe(a) jurídico(a)
Evaluar los candidatos	Evalúa posibles candidatos(as) a miembros de Junta Directiva.	Comité de Compensación y Desarrollo
Efectuar el cruce con las listas vinculantes	Efectúa el cruce bimensual con las listas vinculantes, de acuerdo con lo establecido en la política de compras y contrataciones. Informa al(a) Secretario(a) General en caso de que resulte alguna vinculación.	Jefe(a) de Logística
Informar la vinculación	Informa al(a) Secretario(a) General en caso de que resulte alguna vinculación.	Jefe(a) jurídico(a)

5. REGISTROS

Formato debida diligencia candidatos(as) a miembros de junta directiva Surtigas

Los registros derivados de la ejecución de esta actividad, son enviados al Centro de Administración de Documentos para su clasificación y almacenamiento, sujetos a las políticas de tiempos de retención establecidas por la empresa y descritos en el listado maestro de registros.

En la herramienta Kawak aparecen los(as) colaboradores(as) que participaron en la revisión y aprobación del presente documento, los cuales hacen constar que recibieron documentación e información previa para tal efecto y que el documento esta adecuado a las actividades y practicas de la organización.

ANEXO A

REGISTRO DE CAMBIOS AL DOCUMENTO					
FECHA	VERSIÓN	PÁGINA	SECCIÓN	CAMBIOS EFECTUADOS	INCORPORÓ
7-abr-15	1	Todas	Todas	Se crea el documento según solicitud con id. 3495	Stephanie Rambal
21-feb-17	2	2	Todas	Se revisó el documento y se modifica en condiciones generales el punto de composición de la junta directiva, pasando de ocho (8) miembros todos principales a cuatro (4) miembros principales, cada uno con un (1) suplente personal. Se elimina que se elegirá Vicepresidente y se agrega que corresponderá al Presidente, o en los casos de faltas absolutas o temporales en su orden al Presidente Ad-Hoc, nombrado por los miembros de junta asistente a la reunión. Se cambia versión y fecha de actualización según solicitud con Id 5323.	Lorena Garay B
8-feb-19	3	Todas	Todas	Se revisa documento. Se cambia el código "P-901-8" por "P-20-5" de acuerdo con actualización del mapa de procesos. Se actualiza el logo, y se ajusta el nombre de los cargos según actual estructura de la compañía. Se cambia versión y fecha de vigencia según solicitud con Id. 7343	Maruins Ponce